
**BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
24 DE FEBRERO DE 2.023**

Nº 5/2023



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín Municipal y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión completa de las normas podrá ser requerida en el Área de Despacho, Decretos y Convenios, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

TODA COPIA PARA TRÁMITE DEBE AUTENTICARSE.



SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado por la adquisición de cintas de enmascarar para pintura vial. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada Nº 13/2.023 convocado el día 14 de febrero de 2023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma MONTONE S.R.L por la adquisición de cintas de enmascarar para pintura vial. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: **ADJUDICAR** la adquisición de cintas de enmascarar para pintura vial. A la firma **MONTONE S.R.L** por un monto total de \$14.016.000.00 (Pesos Catorce millones dieciséis mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente Nº 2.023-M-218.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º: **REGISTRAR**, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal, y quien corresponda a los fines pertinentes

D.E.

DECRETO Nº: 342/23-

Arq. María Cecilia Tocal
Secretaría de Obras e Infraestructura
Pública.
San Fernando



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 2.023-M-1397.

SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de "PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA PARRILLA ESCENICA NUEVO TEATRO PALACIO OTAMENDI" - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de realizar el PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA PARRILLA ESCENICA NUEVO TEATRO PALACIO OTAMENDI,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **ADJUDICAR** el servicio de "PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA PARRILLA ESCENICA NUEVO TEATRO PALACIO OTAMENDI" - Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma **DISEÑO Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.** por un monto total de \$5.445.000,00 (pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretana de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 4°: **REGISTRAR**, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

DECRETO N°: 341/23-

D.E.

Arq. Cecilia Tucat
Secretaria de Obras
e Infraestructura Pública.



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 23 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por RUSSO MARIANA ALEJANDRA (CUIT: 23-25390453-4) del comercio sito en la calle ENTRE RIOS N° 1743 LOCAL 1 de este Partido que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2502/21 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de RUSSO MARIANA ALEJANDRA (CUIT: 23-25390453-4).

Que el titular ha presentado el tramite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto..."

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento,

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de RUSSO MARIANA ALEJANDRA (CUIT 23-25390453-4) sito en la calle ENTRE RIOS N° 1743 LOCAL 1 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.-

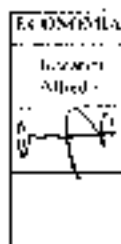
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes entre ellos

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1074500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23386

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





Expediente N° 4723/2020

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RUSSO MARIANA ALEJANDRA (CUIT: 23-25390453-4) no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

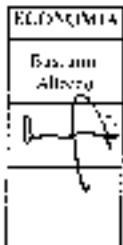
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Patrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° - 340/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 23 FEB 2023

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de MARCOTE MARIA CRISTINA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1435/07 se procedió a HABILITAR un comercio sito en: la calle ITUZAINGO N° 3362 de este Partido, a nombre de MARCOTE MARIA CRISTINA;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilidadación conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13 350/22;

Que el Área de Habilidadaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION al comercio sito en: la calle ITUZAINGO N° 3362 de este Partido, a nombre de MARCOTE MARIA CRISTINA o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13 350/22 por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes -

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente decreto -

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilidadaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente -

DECRETO N° 339/23-

ECONOMIA
Banco
A. A.

Lic. Gerardo Retran
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 22 FEB 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal
Lo actuado en el expediente N°: 2.023-M-214 relacionado con el llamado a Licitación Pública para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO SEGURIDAD URBANA* - Secretaría de Modernización / Secretaria de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal "... adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos"

Que el Acto Licitatorio del día 22 de febrero de 2023 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires resulta procedente y obligatorio realizar un segundo llamado;

Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego del primer llamado de la Licitación Pública 7/23 podrán participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego;

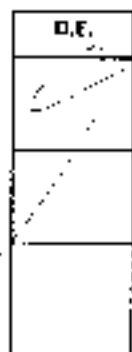
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 7/2.023

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Segundo Llamado a Licitación Pública para el día 07 de marzo de 2023 con el fin de proceder a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO SEGURIDAD URBANA* para las Secretaria de Modernización y Secretaria de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-214. el cual se tiene por aprobado.





Expediente N°: 2.023-M-214

ARTICULO 3°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado de la Licitación Pública 7/23 a participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Modernización y el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

DECRETO N°: 336/23-

Gonzalo M. Cornejo
Secretario de Modernización
San Fernando Municipio

Néstor Alberto Pisetta
Secretario de Protección
Ciudadana
San Fernando Municipio



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 22 FEB 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2023-M-47 relacionado con la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA URBANA Y SISTEMAS CONEXOS -** Secretaría de Modernización / Secretaría de Protección Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 22 de febrero de 2023, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma **NIXON COMPANY S.A.** por la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA URBANA Y SISTEMAS CONEXOS,** por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA URBANA Y SISTEMAS CONEXOS** a la firma **NIXON COMPANY S.A.** por un monto total de \$23.880.000,00.- (pesos veintitrés millones ochocientos ochenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 47/2023.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por los Secretarios de Modernización y Protección Ciudadana.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, la Secretaría de Protección Ciudadana, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

D.E.

DECRETO N°: 335/23-

Gonzalo M. Cornejo
Secretario de Modernización
San Fernando Municipio

Néstor Alberto Pisetta
Secretario de Protección
Ciudadana
San Fernando Municipio



Lic. José Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 10009/22

SAN FERNANDO, 17 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por DIAZ MARIA LUISA (CUIT: 27-18517893-0) del comercio sito en la calle FRENCH N° 3400 (FRENTE A LAS VIAS DEL TREN RAMAL MITRE – CAPILLA DEL SEÑOR) de este Partido que gira con el rubro (7963) QUIOSCO -

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente junto a toda la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales,

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08 se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

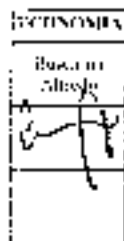
Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de DIAZ MARIA LUISA (CUIT: 27-18517893-0) sito en la calle FRENCH N° 3400 (FRENTE A LAS VIAS DEL TREN RAMAL MITRE – CAPILLA DEL SEÑOR) de este Partido que gira con el rubro (7963) QUIOSCO -

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes entre ellos,

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24785

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-





Expediente N° 10009/22

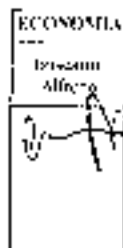
Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a DIAZ MARIA LUISA (CUIT 27-18517893-0) al solo efecto fiscal. podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- El presente permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho -

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 9°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.



Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 332/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 17 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por AMARILLA NICOLAS GABRIEL (CUIT: 20-38327808-3) del comercio sito en la calle PEREZ GALDOS N° 1728 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9568/08 se pueda otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que teniendo en cuenta las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, y la necesidad de tomar acciones públicas preventivas sobre la pandemia mundial de la enfermedad del COVID-19, las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente.

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

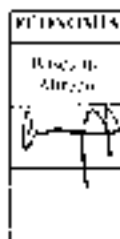
Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de AMARILLA NICOLAS GABRIEL (CUIT: 20-38327808-3) sito en la calle PEREZ GALDOS N° 1728 de este partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA -

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3868300019

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24759

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





Expediente N° 9500/22

Artículo 4°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuere responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a AMARILLA NICOLAS GABRIEL (CUIT: 20-38327808-3) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 6°.- El presente permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no importa reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acredite la propiedad del inmueble conforme a derecho -

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma -

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

ECONOMIA
Recepción Actuación

Artículo 10°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía -

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 330/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 8880/22

SAN FERNANDO,

17 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por D'ADDINO RODRIGO (CUIT 20-39488604-2) de comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2448 de este Partido que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad para una habilitación a nombre de D'ADDINO RODRIGO (CUIT: 20-39488604-2);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

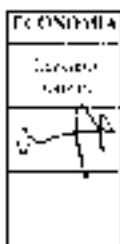
DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de D'ADDINO RODRIGO (CUIT: 20-39488604-2) sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2448 de este partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 597200005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24727



Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 8880/22

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de D'ADDINO RODRIGO (CUIT. 20-39488604-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Local Cuenta:
<i>[Handwritten signature]</i>

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 329/23-

Lic. Germán Roktan
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 11254/22



SAN FERNANDO, 17 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SEQUEIRA BELEN (CUIT: 27-38399165-5) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 3220 de este Partido que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA, TELEMARKETING.

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-22266 para una habilitación a nombre de SEQUEIRA BELEN (CUIT: 27-38399165-5);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación de plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 139° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 168° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...".

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SEQUEIRA BELEN (CUIT: 27-38399165-5) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 3220 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA, TELEMARKETING -

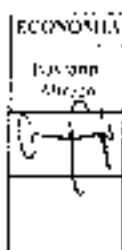
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento -

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas, Cuenta N° 2456400007

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas, Logajo N° 24847

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





Expediente N° 11264/22

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SEQUEIRA BELEN (CUIT 27 38399165-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 10º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMÍA
Ingresos Públicos
<i>[Handwritten signature]</i>

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° - 328/23 -

Lic. German Rolón
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 17 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de transporte en minibús, efectuada por el Sr Néstor Torchia, Director de la escuela de samba "UNION SANFERNANDINA"

Y CONSIDERANDO:

Que solicita 5 minibuses, para efectuar el traslado a la localidad de Gral. Las Heras en el marco de la presentación de "UNION SANFERNANDINA"

Que se establece como punto de partida la calle Colon N° 968 de San Fernando, el día 25 de febrero de 2023 a las 15:00 hs. y de regreso al mismo lugar a las 03:00 hs am. Aproximadamente.

Que es menester de esta Municipalidad colaborar con el desarrollo de actividades culturales, sociales.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la ley Orgánica de la municipalidad de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de atribuciones que son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: AUTORIZAR La salida del distrito, a los vehículos municipales Mercedes Benz Minibús dominio OML 873; dominio NWJ 209, NHF 312, AB 268 CH y dominio OCR 518, el día 25 de febrero de 2023, atento a los motivos antes mencionados.

ARTICULO 2°: DESIGNAR a los agentes, Thomas Molina Leg 8806, Gustavo Hugo Ariel Montaña, Leg 10414 Néstor Manuel Orellana Leg 3924 y Sosa Juan Carlos Leg 11160, Verón Matias Nicolás Leg 10724, como choferes a cargo de los móviles municipales especificado en el Artículo N° 1

ARTICULO 3°: REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento quien corresponda. Cumplido archivar.

SECRETARÍA

327/23=

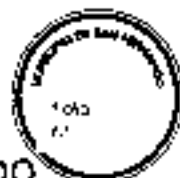
SR. LUIS FREITAS
SECRETARIO INTERINO DE
PRIVADA Y COORDINACION



LIC. JUAN ANDREOTTI
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N°: 2.022-M-9.153

SAN FERNANDO, 17 FEB 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.022-M-9.153 relacionado con la obra ESCUELA TECNICA N°3 CAPITAN DE FRAGATA CARLOS M. MOYANO - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de trabajos adicionales para completar la entrega final de la obra;

Que se ha agregado la documentación respaldatoria correspondiente;

Que el Area técnica de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública tomó la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: **APROBAR** la ejecución de los adicionales de la obra ESCUELA TECNICA N°3 CAPITAN DE FRAGATA CARLOS M. MOYANO por un monto total de 60 601.56 Unidades de Vivienda (UVIS - Ley N° 27.271 y 27.397) equivalente a S/ 11 374 289.26 (pesos once millones trescientas setenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve con 26/100). **DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L** que corresponde al contrato celebrado el 22 de noviembre de 2.022, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 80/2022, obrante en el expediente N° 2.022-M-9.153



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N°: 2.022-M-9.153

Artículo 2°: El presente Decreto de aprobación de adicional de la obra ESCUELA TECNICA N°3 CAPITAN DE FRAGATA CARLOS M. MOYANO es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda

DECRETO N°: 326/23-


Arq. Maria Cecilia Tocal
Secretaria de Obras e
Infraestructura Pública




Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 178/2023

SAN FERNANDO. 17 FEB 2023

VISTO:

Los antecedentes obrantes en el expediente de marras, las provisiones establecidas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Y CONSIDERANDO:

Que en Fs. 02 la Sra. Ingrid Soledad Rodríguez, solicita la devolución de las sumas percibidas erróneamente por débito automático, referente a la cuenta N° 513/00001;

Que el Área de Atención de Ingresos Públicos, ha informado que se debían liquidar los Derechos de Construcción del inmueble sito en la calle 25 de mayo 1050/4 de este partido, no indicándose que el pago por las modificaciones lo realizaría el titular de la cuenta N° 513/00002;

Que por un error involuntario se efectuó la carga de los Derechos referidos en la unidad funcional 01, siendo estos abonados en su totalidad mediante el convenio N° 278981, por el Sr. Vides, Alberto titular de la cuenta 513/00002

Que a su vez, fue debitada de forma automática la cuota 02 del mencionado convenio por un importe de \$156.117,53, a la unidad funcional 01;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha manifestado que correspondería acceder a lo solicitado, reintegrando a la Sra Ingrid Soledad Rodríguez, el importe que asciende a la suma de \$156.117,53, abonado erróneamente;

Que el Área Normativa Interpretación y Proyectos, ha compartido en un todo el criterio esgrimido.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROCEDER por intermedio de la CONTADURÍA MUNICIPAL a confeccionar la orden de devolución por PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE CON 53/100 (\$156.117,53), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

S. E.



Expediente N°: 178/2023

ARTICULO 2°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida 1.1.1.01.12.000-93-FF.1.1.0-7.8 7 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones que correspondan a los efectos de dar cabal cumplimiento a las disposiciones del Artículo 1° del presente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar, notificar a la Secretaría de Economía, a la Contaduría Municipal, al Área de Presupuesto, a la Tesorería Municipal, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda. Cumplido archívese

DECRETO N° 325/23-

S. E.

10 08 2023
Rodrigo Valdán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andrade
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente Nº: 889/23

SAN FERNANDO, 17 FEB 2023

VISTO:

El telegrama colacionado obrante fojas 1, por el cual a partir del 1º de Febrero de 2.023, Damián Andrés SANDOVAL – M.I.Nº 39.116.686 – Legajo Personal Nº 22.704 –, renuncia a su beca.-

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto Municipal Nº 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR POR FINALZADA al 1º de Febrero de 2.023, la beca asignada a Damián Andrés SANDOVAL – M.I.Nº 39.116.686 – Legajo Personal Nº 22.704 – quien cumpliera funciones en el Polideportivo Nº 7, dependiente de la Secretaria de Deportes.-

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona identificada en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaria de Deportes y quien corresponda. Cumpido archivar.

DECRETO Nº - 324/23-

SECRETARÍA
SECRETARÍA
SECRETARÍA

Sr. Luis Antonio Freñas
Secretario de Gobierno



Lic. Germán Gustavo Reidán
Secretario de Economía



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N°: 927/2 373

SAN FERNANDO 17 FEB 2023

VISTO:

El Telegrama cotacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Dora Delmira DIAZ - M.I. N° 20.715.936 - Legajo Personal N° 9488, renuncia al empleo desde la fecha 1 de febrero de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 105° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Dora Delmira DIAZ - M.I. N° 20.715.936 - Legajo Personal N° 9488 - Planta Destajista, a partir del día 1 de febrero de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 323/23-

Act. N°

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. ~~Gerardo~~ Gustavo Roldán
Secretario de Economía



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N°: 941/2.023

SAN FERNANDO, 17 FEB 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Tomás Matías CONCA - M.I.N° 40.998.255 - Legajo Personal N° 11050, renuncia al empleo desde la fecha 3 de febrero de 2023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 3, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Tomás Matías CONCA - M.I.N° 40.998.255 - Legajo Personal N° 11050 - Planta Destajista, a partir del día 3 de febrero de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 322/23

RECIBIDO
CF
7

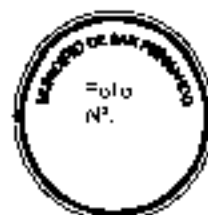
Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Sr. Germán Gustavo Roldán
Secretario de Economía



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPALIDAD



Expediente N°. 929/2.023

SAN FERNANDO. 17 FEB 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Luis Alberto CUELLAR BAEZ - M.I.N° 95.979.510 - Legajo Personal N° 9905, renuncia al empleo desde la fecha 2 de febrero de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias,

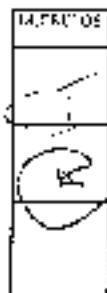
DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Luis Alberto CUELLAR BAEZ - M.I.N° 95.979.510 - Legajo Personal N° 9905 - Planta Destajista, a partir del día 2 de febrero de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Obras Públicas -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° - 321/23-



Sr. Luis Antonio Froltes
Secretario de Gobierno



Lic. Germán Gustavo Roldán
Secretario de Economía



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 772/23

SAN FERNANDO 17 FEB 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente Ana Esther BAREIRO VERON – M.I. N° 94.047.993 – Legajo Personal N° 11.294 – renuncia al empleo desde la fecha 18 de Diciembre de 2.022

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia a la agente mencionada, según consta a Fs. 2.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Ana Esther BAREIRO VERON – M.I. N° 94.047.993 – Legajo Personal N° 11.294 – Planta Destajista quien cumplía funciones en el Hospital Municipal San Cayetano dependiente de la Secretaria de Salud Pública; a partir del día 18 de Diciembre de 2.022 -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaria de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO N° - 320/23 -

Departes

Lic. Germán Gustavo Roldán
Secretario de Economía



Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 888/23

SAN FERNANDO, 17 FEB 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Rodrigo CAÑETE – M.I. N° 42.096.559 – Legajo Personal N° 8.998 – renuncia al empleo desde la fecha 31 de Enero de 2023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado, según consta a Fs. 2 -

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Rodrigo CAÑETE – M.I. N° 42.096.559 – Legajo Personal N° 8.998 – Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía; a partir del día 31 de Enero de 2023.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente -

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Economía y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO N° - 319/23

DEPARTAMENTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Lic. Germán Gustavo Roldán
Secretario de Economía



Sr. Luis Antonio Frías
Secretario de Gobierno



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N°: 928/2 023

SAN FERNANDO 17 FEB 2023

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Jonatan Alexis SOLIS - M.I.N° 36.000.520 - Legajo Personal N° 11304, renuncia al empleo desde la fecha 2 de febrero de 2023 -

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Jonatan Alexis SOLIS - M.I.N° 36.000.520 - Legajo Personal N° 11304 – Planta Temporal, a partir del día 2 de febrero de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda, Cumplido archivar.

DECRETO N° - 348 / 23 -

RECIBIDO

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Germán Gustavo Roldán
Secretario de Economía



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 890/23

SAN FERNANDO, 17 FEB 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Alejandro Daniel PELOZO - M.I. N° 25.241.717 - Legajo Personal N° 7.333 - renuncia al empleo desde la fecha 31 de Enero de 2.023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado, según consta a Fs 2 -

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Alejandro Daniel PELOZO - M.I. N° 25.241.717 - Legajo Personal N° 7.333 - Planta Temporal, Grupo D, Tramo 1, Régimen de 45 horas semanales de la Estructura Municipal; quien cumplía funciones en la Dirección General de Mantenimiento y Obras Municipales, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir del día 31 de Enero de 2.023.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO N° - 317/23-

DECRETOS

Lic. Germán Gustavo Reitan
Secretario de Economía



Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Expte. Pcial. N°: 2123-203/2013 alc. 21

SAN FERNANDO, 17 FEB 2023

VISTO:

La solicitud efectuada por **BLANCO, HILDA DNI: 12.904.467**, que se tramita por expediente provincial N°: 2123-203/2013 alc. 21, referido a la escrituración del inmueble identificado como: Circ. VII; Secc: S; Parcela: 55; Mz: 149; Partida Inm.: 96-048233 - calle: Guatemala 3114 entre Pedro Giachino y Alberto Gilardoni; de la Localidad: Victoria -- Villa Jardin, Partido de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la regularización domnial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación económica de la familia afectada.

Que el bien adquirido es destinado a vivienda única, familiar y de ocupación permanente;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N°: 10.830, Artículos 2° y 4°, inciso d);

Que la Sra., **BLANCO, HILDA DNI: 12.904.467** es titular del inmueble registrado catastralmente como: Circ. VII; Secc: S; Parcela: 55; Mz: 149, Partida Inm.: 96-048233 - calle: Guatemala 3114 entre Pedro Giachino y Alberto Gilardoni; de la Localidad: Victoria – Villa Jardin, Partido de San Fernando

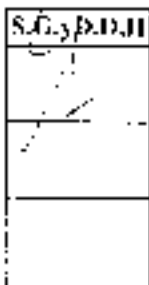
Que ha presentado ante esta Municipalidad toda la documentación requerida en tiempo y forma.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de interés social, la regularización domnial del inmueble designado catastralmente como Circ. VII; Secc: S; Parcela: 55; Mz: 149; Partida Inm.: 96-048233 - calle: Guatemala 3114 entre Pedro Giachino y Alberto Gilardoni; de la Localidad: Victoria – Villa Jardin, Partido de San Fernando.





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Expte. Pcial. Nº: 2123-203/2013 alc. 21

Artículo 2º.- REQUERIR la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de **BLANCO, HILDA DNI: 12.904.467 – CUIL Nº 27-12904467-0**, conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso de la Ley Nº: 10.830.-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Desarrollo Habitacional, y quien corresponda.-

DECRETO Nº: 316/23-

S.G.yD.D.H

Maria Rosa Amadori
 María Rosa Amadori
 Secretaría de Desarrollo Social,
 Educación y Medio Ambiente



Juan Francisco Andruzzi
 Juan Francisco Andruzzi
 INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente Nº 547/23

SAN FERNANDO, 17 FEB 2023

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaria de Protección Ciudadana, Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 14 del Expte. Nº 547/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente Creación y Ampliación de partidas se tramita con el objeto de readecuar las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos Vigente a efectos para realizar la cancelación de registros de compromiso del ejercicio anterior;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: CREAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos Vigente por los montos que se indican

Subjurisdicción	Calg. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110139000	01 05 00	131	2.6 5 0	otros	\$ 500.000,00
1110139000	01 05 00	131	2.7 2 0	Productos no ferrosos	\$ 500.000,00
TOTAL:					\$ 1.000.000,00



Artículo 2º: AMPLIAR las siguientes en el Presupuesto de Gastos Vigente por los montos que se indican:



Subjurisdicción	Catg. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
111010900	01 05 00	131	2.7.9.0	Otros	\$ 500.000.00
111010900	01 05 00	131	3.4.6.0	De informática y sistemas computarizados	\$ 12.000.000.00
TOTAL:					\$ 12.500.000.00

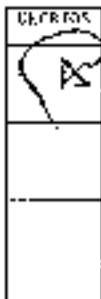
Artículo 3º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º, serán tomados de economías de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Catg. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
111010900	01 05 30	131	2.5.6.0	Combustibles y lubricantes	\$ 2.500.000.00
111010900	01 05 30	131	4.2.2.0	Construcciones en bienes de dominio público	\$ 9.500.000.00
111010900	01 05 30	131	4.3.2.0	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 2.500.000.00
TOTAL:					\$ 12.500.000.00

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Secretaría de Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

DECRETO N° - 315/23 -
Tercera Sesión



Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno.



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO 17 FEB 2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. Cristina Aquilina Garay a Fs. 01 del Expediente N° 11285-M-2022, la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente; las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecue a la realidad;

Que a Fs. 01, la Sra. Cristina Aquilina Garay, titular de la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 16568/00000 solicita el cambio de categoría comercial del inmueble sito en la calle Monteagudo N° 2634;

Que a Fs. 03/05, obra la documentación que acredita el vínculo con la titular del inmueble,

Que a Fs. 06/14 obra "Informe de Deuda" de la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 16568/00000, del que se desprende que la misma posee períodos impagos.

Que a Fs. 15 obran imágenes fotográficas del inmueble ubicado en la calle Monteagudo N° 2630, donde el inspector actuante informa que no se ha detectado actividad comercial, declarando la existencia de dos medidores de Edenor;

Que a Fs. 17, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha informado que en el inmueble ubicado en Monteagudo N° 2630 no se encontró legajo de comercio en sistema Mayor, que no se ha detectado actividad comercial en el domicilio en cuestión, habiéndose detectado dos unidades habitacionales, por lo cual, correspondería la exclusión de la categoría comercial e inclusión a la categoría residencial de la cuenta inmueble N° 16568/00000, a partir del mes de noviembre del año 2022, como así también incorporar 2 (dos) unidades habitacionales a partir del mes de enero de 2023,

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4°; 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

S. E.



POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en la calle Monteagudo N° 2826/30, Nomenclatura Catastral VII-N-19-34, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 16568/00000.

Artículo 2°.- PROCEDER a la exclusión de la categoría COMERCIAL del inmueble ubicado en la calle Monteagudo N° 2826/30, Nomenclatura Catastral VII-N-19-34, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 16568/00000, a partir del mes de NOVIEMBRE de 2020.

Artículo 3°.- PROCEDER a la inclusión en la categoría RESIDENCIAL del inmueble ubicado en la calle Monteagudo N° 2826/30, Nomenclatura Catastral VII-N-19-34, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 16568/00000, a partir del mes de NOVIEMBRE de 2020.

Artículo 4°.- LIQUIDAR la Cuenta N° 16568/00000 correspondiente a la Tasa por Servicios Generales. Equipamiento para la Seguridad y Conexas, del inmueble designado catastralmente como VII-N-19-34, de acuerdo a las unidades habitacionales informadas en los considerandos de presente, a partir del mes de enero de 2023.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos y quien corresponda, archivar.

DECRETO N° - 314 / 23 -

A Color

S. E.

Lic. Germán E. Rodan
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4648/15

SAN FERNANDO, 16 FEB 2023

VISTO:

La solicitud presentada por ENCINAS CRISTINA (CUIT: 23-13954941-4) del comercio sito en la calle MIGUEL CANE N° 5495 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS:

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3152/21 se procedió a la prórroga en forma provisoria personal e intransferible la habilitación de un comercio a nombre de ENCINAS CRISTINA (CUIT: 23-13954941-4)

Que por Ordenanza N° 11611/15 del H.C.D. se exceptúa al recurrente de lo dispuesto en el Código de Zonificación y Edificación:

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto. "

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente

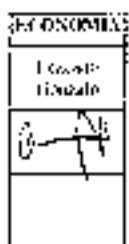
POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ENCINAS CRISTINA (CUIT 23-13954941-4) sito en la calle MIGUEL CANE N° 5495 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS -

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-





Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes. entre ellos.

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuota N°3828100072

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°20983

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ENCINAS CRISTINA (CUIT. 23-13954941-4) no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 313/23 -

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 935/14

SAN FERNANDO, 13 6 FEB 2023

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficial de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de MALDONADO KARINA ELIZABETH;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 583/14 se procedió a OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO un comercio sito en la calle PASCUALA DEL UNCAL N° 105 de este Partido, a nombre de MALDONADO KARINA ELIZABETH;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.052/21;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

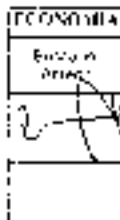
DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A REVOCAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio sito en la calle PASCUALA DEL UNCAL N° 105 de este Partido, a nombre de MALDONADO KARINA ELIZABETH o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.052/21, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes -

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente decreto.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-



DECRETO N° = 3 1 2 / 2 3 -

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 16 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de prorroga presentada por VIGGIANI ANGELICA NATIVIDAD (CUIT: 27-11181842-3) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4539 de este Partido que gira con el rubro (8302) BAR CERVECERIA.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2946/21 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4539 de este Partido a nombre de VIGGIANI ANGELICA NATIVIDAD (CUIT: 27-11181842-3)

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente) el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto. "

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales,

Que en el protocolo de inspección habitual, el Inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de VIGGIANI ANGELICA NATIVIDAD (CUIT: 27-11181842-3) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4539 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8302) BAR CERVECERIA -

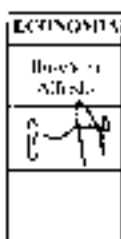
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento -

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga al titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2569500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22577

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





**SAN
FERNANDO
MUNICIPIO**



Expediente N° 3410/19

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VIGGIANI ANGELICA NATIVIDAD (CUIT 27-11181642-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado a presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto;

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 9°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima será de 20 personas en el establecimiento, 3 empleados y 17 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisísmica presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

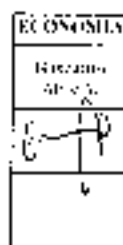
Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma -

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 13°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 311/23



Lic. Gabriela Rodríguez
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 4519/14



SAN FERNANDO, 16 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por KIM GABRIELA ELIZABETH (CUIT: 23-31424840-1) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 231 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR F INTERIOR (7121) ZAPATERIA, MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1208/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 231 de este Partido, a nombre de KIM GABRIELA ELIZABETH (CUIT: 23-31424840-1)

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto ..."

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

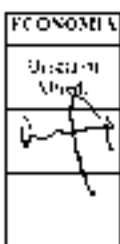
Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de KIM GABRIELA ELIZABETH (CUIT 23-31424840-1) sito en la calle CONSTITUCION N° 231 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA, MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS -

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento. -

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 296200001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20198





**SAN
FERNANDO
MUNICIPIO**



Expediente N° 4519/14

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento KIM GABRIELA ELIZABETH (CUIT: 23-31424840-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

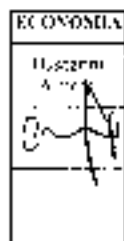
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto;

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -



Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 310/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreati
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 15 FEB 2023

VISTO.

La solicitud de anexo del rubro (8320) SHOW EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO al comercio sito en FALUCHO N° 832 de este Partido que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE PIZZERIA PARRILLA, propiedad de MANSILLA GUSTAVO ANTONIO (CUIT: 20-28843475-2);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°1616/19 se procedió a **HABILITAR** un comercio a nombre de MANSILLA GUSTAVO ANTONIO (CUIT 20-28843475-2), sito en la calle FALUCHO N° 832 de este Partido, que funciona con el rubro (8301) RESTAURANTE PIZZERIA PARRILLA;

Que la consulta de factibilidad N° 2021-20870 para el anexo de rubro (8320) SHOW EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO al comercio mencionado se encuentra **APROBADA**,

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente junto a toda la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación y que el plano se ajusta la realidad.

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (8320) SHOW EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO al comercio sito en FALUCHO N° 832 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE PIZZERIA PARRILLA, propiedad de MANSILLA GUSTAVO ANTONIO (CUIT: 20-28843475-2) -

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2370500001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20427

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos e. correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conaxas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilidadación.-

Artículo 5°.- La presente Habilidadación a nombre de MANSILLA GUSTAVO ANTONIO (CUIT. 20-28843475 2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 25 personas en el establecimiento 2 empleados y 23 clientes, de acuerdo al factor ocupacional mencionado en el informe técnico de Seguridad Antisísmica presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes. El nivel de intensidad del sonido deberá encuadrarse dentro de lo establecido en la norma IRAM 4062 no ocasionando ruidos molestos al vecindario.

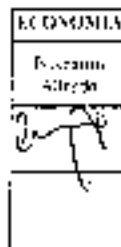
Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma -

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilidadaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° - 309/23-



Lic. Osvaldo Molán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 15 FEB 2003

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BANCO PIANO S.A. (CUIT: 30-56915176-3) del comercio sito en la calle AV. PERON N° 284 de este Partido que gira con el rubro (8701) BANCO;

Y CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 3700/19 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION EN FORMA PRECARIA para una habilitación a nombre de BANCO PIANO S.A. (CUIT. 30-56915176-3);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 109° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BANCO PIANO S.A. (CUIT: 30-56915176-3) sito en la calle AV. PERON N° 284 de este Partido, que gira con el rubro (8701) BANCO -

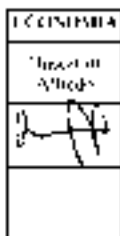
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento -

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 273100002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 12231

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





Expediente N° 244/2001

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BANCO PIANO S.A. (CUI. 30-56915176-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

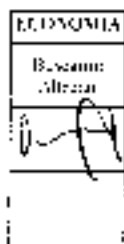
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones prearias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 308/23-

Lic. Germán Robán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreutti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 15 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CARREGA EDUARDO ADRIAN (CUIT. 20-18293356-4) del comercio sito en la calle AV. SOBREMONTA N° 1459 de este Partido que gira con el rubro (7912) VENTA DE LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS.

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 2560/14 se menciona que: "...La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento de los convenios N° 220479 (vto. 01/2015) y N° 220478 (vto. 12/2014) referente a la deuda por la Tasa de Seguridad e Higiene del Legajo N° 4650..." y en el Artículo 5° se dispone que: "...El mismo será provisorio, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio previn dictado del acto administrativo correspondiente.-";

Que los convenios que condicionaban la habilitación mencionada se encuentran cancelados;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CARREGA EDUARDO ADRIAN (CUIT. 20-18293356-4) sito en la calle AV. SOBREMONTA N° 1459 de este partido, que gira con el rubro (7912) VENTA DE LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS

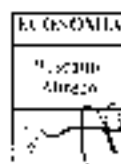
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3686500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 4650

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-





Expediente N° 1472/1990 - 422/20000

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CARRERA EDUARDO ADRIAN (CUIT. 20-18293356-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Escritura
Alcaldía
<i>[Signature]</i>

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

DECRETO N° 307/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 15 FEB 2023

VISTO:

Lo actuado en los expedientes N° 2023-M-970 relacionado el **ALQUILER DE PANTALLAS Y ESTRUCTURA PARA EVENTOS**.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 15 de febrero de 2023, contó con la intervención de cuatro firmas:

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las siguientes firmas, a) **UNIVERSO SONIDO S.R.L.** y a) **GRUPO ALEXIS S.R.L.** por cumplir con todas las exigencias y por ser las más económicas a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el **ALQUILER DE PANTALLAS Y ESTRUCTURA PARA EVENTOS** a las siguientes: a) **UNIVERSO SONIDO S.R.L.** por un monto total de \$ 6.849.000,00.- (seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100). b) **GRUPO ALEXIS S.R.L.** por un monto total de \$ 6.257.878,00.- (seis millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100) En un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en los Expedientes N° 2023-M-970.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Privada y Coordinación.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

DECRETO N°: = 306/23 =

Sr. Luis Freitas
Secretaría de Privada y Coordinación
Interno
SAN FERNANDO MUNICIPIO



Lic. Juan Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL

D.F.



Expediente N°: 2.023-M-1137

SAN FERNANDO, 14 FEB 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de impresión - Secretaría Privada y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría Privada y Coordinación. De realizar el servicio de impresión,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 9) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°: **ADJUDICAR** el servicio de impresión - Secretaria Privada y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando, a la firma **INDUSTRIA GRAFICA MARTIN S.A** por un monto total de \$1.454.000,00 (Pesos Un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario Privada y Coordinación

ARTICULO 4°: **REGISTRAR**, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria Privada y Coordinación y quien corresponda.

DECRETO N°: 2305/23-

D.E.

Sr. Luis Freltas
Secretario Privada y Coordinación
(Interino)



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 14 FEB 2023

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de LLANOS HIDALGO ERNESTO ZACARIAS:

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1663/97 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle C. COLON N° 1428 de este Partido, a nombre de LLANOS HIDALGO ERNESTO ZACARIAS,

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes:

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilidadación conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22:

Que el Área de Habilidadaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias,

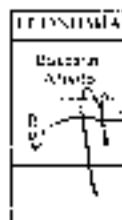
DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION: al comercio sito en la calle C. COLON N° 1428 de este Partido, a nombre de LLANOS HIDALGO ERNESTO ZACARIAS o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes -

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente decreto -

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tornar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilidadaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente. -



DECRETO N° 304/23-

Lic. Gerardo Rolden
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 4155/21

SAN FERNANDO, 14 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de YBARRA MICAELA MICHELLE (CUIT: 27-38229351-2) del comercio sito en AV PERON N° 3284 de este Partido que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1072/22 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de MAURE AGUSTINA BELEN (CUIT: 27-36716896-5) sito en la calle AV PERON N° 3284 de este partido que funciona con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21740 para la transferencia del comercio mencionado a favor de YBARRA MICAELA MICHELLE (CUIT: 27-38229351-2) se encuentra APROBADA.

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo II art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

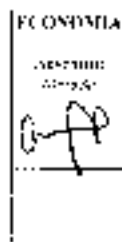
DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de MAURE AGUSTINA BELEN (CUIT 27-36716896-5) a favor de YBARRA MICAELA MICHELLE (CUIT: 27-38229351-2) sito en la calle AV. PERON N° 3284 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 592000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas Legajo N° 23896





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 4736/15

SAN FERNANDO, 14 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GUTIERREZ JUAN JOSE (CUIT. 20-16522862-7) de comercio sito en la calle PASTEUR N° 5497 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3052/16 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio sito en la calle GUATEMALA N° 2496 de este Partido, a nombre de GUTIERREZ JUAN JOSE (CUIT. 20-16522862-7).

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2019-17168 para el anexo del rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA a nombre de GUTIERREZ JUAN JOSE (CUIT. 20-16522862-7).

Que el titular ha presentado el tramite correspondiente junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación de plano aprobado encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto..."

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y aclara que la dirección correcta del establecimiento de referencia es PASTEUR N° 5497;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

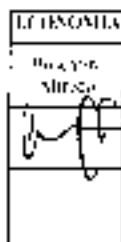
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GUTIERREZ JUAN JOSE (CUIT. 20-16522862-7) sito en la calle PASTEUR N° 5497 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA -

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar a en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento. -

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes entre otros:

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuento N° 2723500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas Legajo N° 2056E





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4736/15

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular de establecimiento GUTIERREZ JUAN JOSE (CUIF 20-18527862-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente. -

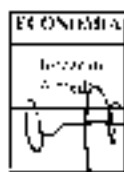
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio. -

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecida en la misma -

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente. -

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía. -



Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 302/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 6678/19-5689/19

SAN FERNANDO, 14 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PARTAL SEBASTIAN EDGARDO (CUIT. 20-30493080-3) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4946 de este Partido que gira con el rubro (79/9) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°3178/19 se procedió a habilitar un comercio en forma provisoria personal e intransferible a nombre de PARTAL SEBASTIAN EDGARDO (CUIT: 20-30493080-3).

Que el titular ha presentado la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente) el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto ...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

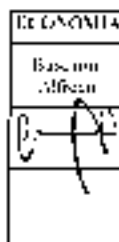
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PARTAL SEBASTIAN EDGARDO (CUIT: 20-30493080-3) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4946 de este Partido que gira con el rubro: (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 2534100030

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas Legajo N° 2275B





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5678/19-6689/19

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándose fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PARTAL SEBASTIAN EDGARDO (CUIT: 20-30493080-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuere responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previa a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

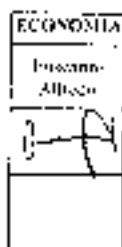
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° = 301/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andrade
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2249/93

SAN FERNANDO, 14 FEB 2008

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de PINTOS RICARDO MANUEL (CUIT 20-30273434-9) del comercio sito en la calle ALTE GARCIA MANSILLA N° 2086 de este Partido que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1736/96 se procede a DAR DE BAJA EL RUBRO (7011) AUTOSERVICIO y a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA al comercio a nombre de PINTOS ANGEL ROBERTO (CUIT. 20-06084812-3) de sito en la calle ALTE GARCIA MANSILLA N° 2086 de este Partido que seguirá funcionando con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Que se deja sin efecto en Decreto N° 911/08 con fecha 14 de mayo de 2008;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2019-17290 para una transferencia a favor de PINTOS RICARDO MANUEL (CUIT: 20-30273434-9);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto..";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento,

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

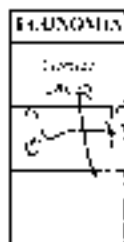
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 911/08 con fecha 14 de mayo de 2008.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PINTOS RICARDO MANUEL (CUIT: 20 30273434-9) sito en la calle ALTE GARCIA MANSILLA N° 2086 de este Partido, que gira con el rubro: (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2249/93

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 894400001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas Legajo N° 4314

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente a: recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PINTOS RICARDO MANUEL (CUIT: 20-30273434-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por Intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procediase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

EL ENCUMBRADO
Comuna Decreto
<i>[Firma]</i>

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 300/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 329/18

SAN FERNANDO. 13 FEB 2023

VISTO:

Las necesidades funciones del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 238/20. de fecha 7 de febrero de 2020 se dispuso otorgar bonificación por función del 40% (cuarenta por ciento), a la agente municipal María Noelia TEDESCO – Legajo Personal 8.858, desde el 1° de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Que a fojas 48, el Sr. Secretario de Modernización, solicita renovar a la mencionada agente, dicha bonificación por función, desde el 1° de enero de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.-

Que a fojas 49, el Área Administración de Personal, solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido.-

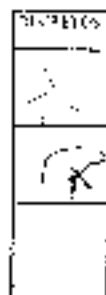
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1°.- RENOVAR la bonificación por función del 40% (cuarenta por ciento), a la agente municipal María Noelia TEDESCO – Legajo Personal 8.858, desde el 1° de enero de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.-



Expediente N° 329/18

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el Artículo 1°, del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO N° 298/23

SECRETARÍA

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente Nº 776/23

SAN FERNANDO, 13 FEB 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Alejandra Fabiana VILLARROEL - M.I.N. 26.442.808 - Legajo Personal 7987.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 17/01/2023 de fojas 5, se intimó a la referida Villarroel, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 2/3/4/5/6/9/10/11/12/16/17 de enero de 2023, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias de la agente, agregado a fojas 7.-

Que dicha misiva fuera devuelta al remitente por "corrado ausente se dejó aviso de visita", y "plazo vencido no reclamada", conforme ilustra el aviso de recibo de fojas 4 -

Que la carta documento de marras, le fue enviada a Villarroel, precisamente al mismo domicilio declarado por la misma en su legajo personal, (ver fojas 2).-

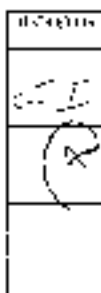
Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, la agente, no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2 015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA



Artículo 1º.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, a la agente municipal Alejandra Fabiana VILLARROEL - M.I.N. 26.442.808 - Legajo Personal 7987, quien cumplía funciones en la Cuadrilla de Limpieza, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.-



SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expediente N° 776/23

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 296/23-

RECIBIDOS

Sr. Luis Antonio Freilás
Secretario de Gobierno



Sr. Juan F. Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 959/23

SAN FERNANDO. 13 FEB 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Jorge Luis VIDELA - M.I.N° 28.736.363 – Legajo Personal N° 10474.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 30/01/2023 de fojas 6, se intimó al referido Videla, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 17/18/19/20/24/25/26/27/28 de enero de 2.023, a que justifique documentadamente las mismas, en plazo perentorio e improrrogable de 24 horas de recibida la misiva retomando tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que a fojas 4, obra listado de ausencias emitido por el Área Administración de Personal -

Que la referida misiva fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente en cuestión, conforme da cuenta el aviso de recibo obrante a fojas 5.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, la agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Jorge Luis VIDELA - M.I.N° 28.736.363 – Legajo Personal N° 10474, quien cumplía funciones en la Subsecretaría de Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 959/23

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento al Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

LIB. PL. 05

DECRETO N°

- 295 / 23 -

Sr. Luis Antonio Freltas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan F. Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 773/23

SAN FERNANDO, 13 FEB 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Gaspar Javier GALLO - M.I.N. 43.730.098 – Legajo Personal 10115.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 12/01/2023 de fojas 8, se intimó al referido Gallo, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 5/6/7/8/9/10 de enero de 2023, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 4 - 6.-

Que dicha misiva fuera devuelta al remitente por "cerrado ausente se dejó aviso de visita", y "plazo vencido no reclamada", conforme ilustra el aviso de recibo de fojas 7 y vuelta.-

Que la carta documento de marras, le fue enviada a Mansilla, precisamente al mismo domicilio declarado por él mismo en su legajo personal, (ver fojas 2).-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 9, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Gaspar Javier GALLO - M.I.N. 43.730.098 – Legajo Personal 10115, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación -



SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expediente N° 773/23

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

RECIBIDO

DECRETO N° 5298/23-

[Faint signature]

Sr. Luis Antonio Frañas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan F. Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 957/23

SAN FERNANDO. 13 FEB 2023

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Carina Gisele SEJAS - M.I.N° 37.157.067 – Legajo Personal N° 11497 –

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 19/01/2023 de fojas 5, se intimó a la referida Sejas, ante reiteradas inasistencias sin justificar desde el día 16 de diciembre de 2022, hasta el 16 de enero de 2.023, a que justifique documentadamente las mismas, en plazo perentorio e improrrogable de 24 horas de recibida la misiva retomando tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que a fojas 3, obra listado de ausencias emitido por el Área Administración de Personal.-

Que la referida misiva fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente en cuestión, conforme da cuenta el aviso de recibo obrante a fojas 5.-

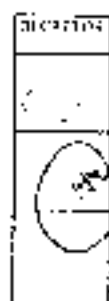
Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, la agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA



Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, a la agente municipal Carina Gisele SEJAS - M.I.N° 37.157.067 – Legajo Personal: N° 11497, quien cumplía funciones en el Hospital San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

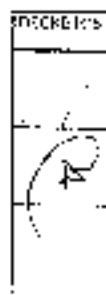


Expediente N° 957/23

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente-.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaria de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.



DECRETO N° - 293 / 23 -

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan F. Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 958/23

SAN FERNANDO. 13 FEB 2023

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Guadalupe Norali PEREYRA - M.I.N° 37.838.234 - Legajo Personal N° 10459 -

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 12/01/2023 de fojas 6, se intimó a la referida Pereyra, ante reiteradas inasistencias sin justificar de los días 4, 5, 6, 7, 8, 9 de enero de 2023, a que justifique documentadamente las mismas en plazo perentorio e improrrogable de 24 horas de recibida la misiva retomando tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que a fojas 4, obra listado de ausencias emitido por el Área Administración de Personal.-

Que la referida misiva fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente en cuestión, conforme da cuenta el aviso de recibo obrante a fojas 5.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 7, la agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo a la agente municipal Guadalupe Norali PEREYRA - M.I.N° 37.838.234 - Legajo Personal N° 10459, quien cumplía funciones en el Hospital San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 058/23

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

SECRETARÍA

DECRETO N° -297/23-

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan F. Aisfreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 13 FEB 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Protección Ciudadana solicita la designación de personal destajista que cumplirá funciones en el Área de Seguridad Institucional.

Que obran los correspondientes apto médico de los postulados, siendo considerados los mismos como APTO B

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a los personas que a continuación se detallan como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, por un monto de \$ 94.337,85 - (pesos noventa y cuatro mil trescientos treinta y siete con ochenta y cinco centavos), cumpliendo funciones en el Área de Seguridad Institucional, dependiente de la Secretaria Protección Ciudadana, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de mayo de 2023

CORDOBA SEBASTIAN MAXIMILIANO

M.I. N° 36884781

RODRIGUEZ RAMIRO AGUSTIN

M.I. N° 41970506

ELABORADO



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N°: 7918/2.022

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona indicada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría Privada y de Coordinación y quien corresponda -

DECRETO N° 290/23-



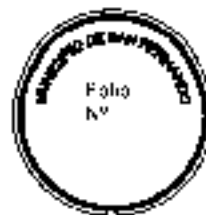
Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N°: 9429/2022

SAN FERNANDO, 13 FEB 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como Inspectores de Tránsito, en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial

Los informes emitidos por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, a fojas 49 – 52, por el cual encuentra a las personas a designar APTO B.-

La providencia emanada del Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a los agentes de marras.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a los personas que a continuación se detallan como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, por un monto de destajo mensual de \$ 100.266,02.- (pesos cien mil doscientos sesenta y seis con dos centavos), cumpliendo funciones como Inspectores de Tránsito, en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2023

HORTASO GONZALO DIEGO	M.I. N° 40.949.585
COSTA LUCIANO EMANUEL	M.I. N° 35.713.125
CARATTO LEONEL ESTEBAN	M.I. N° 43.096.278
ALBELLO JONATHAN EZEQUIEL	M.I. N° 41.075.011



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



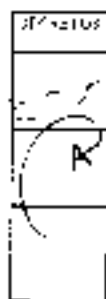
Expediente N°: 9429/2022

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.



DECRETO N° - 289/23 -

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andraetti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 620/23

SAN FERNANDO, 13 FEB 2023

VISTO.

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo -

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, solicita la extinción del Contrato de Beca otorgado a la persona que allí se indica, solicitando vincular a la misma, a través de un Contrato de Destajo, conforme la especificaciones que allí se determinan.

Que a fojas 7, el Área de Medicina Laboral, establezca que la postulante es considerada APTO.-

Que el Área de Administración de Personal, a fojas 8, solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona señalada..

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

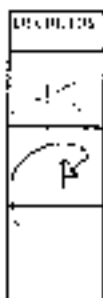
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de su fecha de notificación, el contrato de beca correspondiente a Silvia Laura MENDES – M.I.N° 27.598.199 – Legajo Personal N° 19.272.-



Artículo 2°.- DESIGNAR a partir de su fecha de notificación, y hasta el 31 de diciembre de 2.023, a Silvia Laura MENDES – M.I.N° 27.598.199 -, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, quien pasa a desempeñarse en la Costanera Municipal, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, percibiendo un monto de destajo de \$ 80.040,00 - (pesos ochenta mil cuarenta.-



Expediente N° 620/23

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente referida en el artículo segundo de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6.- REGISTRAR. publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO N° - 288/23-

SECRETOS

Sr. Luis Antonio Frotas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreatta
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 10580/2.022

SAN FERNANDO,

13 FEB 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento, Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2.023.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

Artículo 1°. ASIGNAR a las personas que a continuación se enuncian, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumplimentando la misma en el ámbito de la Planta Recicladora, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales, percibiendo un total mensual de beca de \$ 26.680,00.-, (pesos veintiséis mil seiscientos ochenta) desde su fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2.023.-

- GALEANO, MARIA ROSA – M.I.N°. 42.571.429
- BLANCO, AXEL EMILIANO – M.I.N°. 44.999.366
- SCAVILOLO, CAMILA ROCIO – M.I.N°. 41.392.584





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Expediente N° 10580/2 022

Artículo 2°. El gasto que ocasione el pago de las becas descritas, deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente

Artículo 3°: **AUTORIZAR** a la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a suscribir con los agentes becarios enunciados precedentemente, las correspondientes asignaciones de Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 4°. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda

DIRECCIÓN

DECRETO N° 287/23-

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andrade
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 815/23

SAN FERNANDO, 13 FEB 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 24, se solicita el otorgamiento de tres Contratos de Beca: dos como Promotoras Sociales y uno como Auxiliar Administrativo; en la Dirección General de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de mención, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal a fojas 25, solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° OTORGAR a Alejandra Elizabeth LUDUEÑA – M.I.N° 18.389.189, un Contrato de Beca como Promotora Social, en la Dirección General de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, con un monto mensual de beca de \$ 58.029,00.- (pesos cincuenta y ocho mil, veintinueve), a partir de su fecha de notificación, y hasta el 30 de abril de 2.023.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 815/23

Artículo 2°. **OTORGAR** a Pamela MARTINEZ – M.I.N° 45.610.407, un Contrato de Beca como Promotora Social, en la Dirección General de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, con un monto mensual de beca de \$ 58.029,00.- (pesos cincuenta y ocho mil, veintinueve), a partir de su fecha de notificación, y hasta el 30 de abril de 2.023.-

Artículo 3°. **OTORGAR** a Bruno Maximiliano GONZALEZ – M.I.N° 46.023.428, un Contrato de Beca como Auxiliar Administrativo, en la Dirección General de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales, con un monto mensual de beca de \$ 38.624,00.- (pesos treinta y ocho mil, seiscientos veinticuatro), a partir de su fecha de notificación, y hasta el 30 de abril de 2.023.-

Artículo 4°. **AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a suscribir con las personas enunciadas en los artículos primero y segundo, las correspondientes asignaciones de acuerdo al Contrato de Beca.

Artículo 5°. El gasto que ocasione el pago de las becas descritas deberá cargarse a la partida presupuestaria pertinente.-

Artículo 6°. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°. **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

DECRETO N° - 286/23-

DIRECTOR

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreatti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO, 13 FEB 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la designación de personal destajista que cumplirá funciones en el Área de Seguridad Institucional,

Que obran los correspondientes apto médico de los postulados, siendo considerados los mismos como APTO B

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a los personas que a continuación se detallan como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, por un monto de \$ 94.337,85 - (pesos noventa y cuatro mil trescientos treinta y siete con ochenta y cinco centavos), cumpliendo funciones en el Área de Seguridad Institucional, dependiente de la Secretaría Protección Ciudadana, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de mayo de 2023

CORDOBA SEBASTIAN MAXIMILIANO	M.I. N° 36884781
RODRIGUEZ RAMIRO AGUSTIN	M.I. N° 41970506



Expediente N° 9741/2022

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas designadas en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

archivos

DECRETO N° 291/23-

Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andrade
Intendente Municipal



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N°: 7918/2.022

SAN FERNANDO, 13 FEB 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal -

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada y de Coordinación solicita a fojas 6-7, la designación de personal destajista para cumplir tareas de recepción y administración, en el Centro Cultural "Manuel Belgrano", en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de dicha Secretaría.

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa a fojas 9, que la persona a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO.

El informe emitido a fojas 10 por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona mencionada -

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a **Carla Romina ROJAS** - M.I.N°: 28.306.781, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco horas semanales), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.023, percibiendo un destajo mensual de \$ 94.337,85.- (pesos noventa y cuatro mil trescientos treinta y siete, con ochenta y cinco centavos), cumpliendo tareas administrativas en el Centro Cultural "Manuel Belgrano", en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°: 7918/2.022

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona indicada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno -

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría Privada y de Coordinación y quien corresponda.-

DECRETO N° 290/23-



[Firma manuscrita]

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



[Firma manuscrita]
Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal